



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN (DELEGACIÓN FEDERAL) DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

OFICIO: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/462/2022

EXPEDIENTE: 127.24S.711.5-30/2022

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 22 de febrero de 2022.

### H. AYTO. MUNICIPAL DE SAN FERNANDO

**Lic. Juan Antonio Castillejos Castellanos.**

**Presidente Municipal Constitucional**

Parque Central S/N, presidencia municipal

C.P. 29120, San Fernando, Chiapas.

Autorizado para oír o recibir notificaciones

**Ing. Esperanza Rodríguez Mazariegos**, calle Fco. I. Madero No. 640, Col. El Roble, Tuxtla Gtz., Chiapas. Tel. **9613663942**

En atención al escrito de fecha quince de febrero del dos mil veintidós, recibido en esta Delegación Federal el día diecisiete de febrero del presente año, mediante el cual solicita la exención o lo que corresponda al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental del proyecto denominado **“Estudio y proyecto ejecutivo para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en San Fernando (cabecera municipal), Chiapas”**. en lo sucesivo **“El Proyecto”**.

Al respecto, me permito informarle que una vez revisada la información que integra el expediente señalado al rubro, presentó en su solicitud, la memoria Técnico - Descriptiva de El Proyecto, las consideraciones y parámetros básicos de diseño, diseño hidráulico y funcional del sistema de tratamiento, la vinculación del proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, no incidencia en ANP, descripción del medio físico y biológico, análisis de impactos ambientales y plano de conjunto general, localización geográfica en formato .KML, clasificación del uso de suelo y vegetación; asimismo realizó la vinculación, el análisis y conclusión de “El Proyecto” con el marco legal que señala el artículo 28 Fracciones I y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y el Artículo 5º Incisos A) y O), del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

Por lo anterior y de acuerdo a la conclusión del análisis normativo presentada en el expediente, donde señala: *“Como se puede observar el proyecto por tratarse de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales por su volumen de gasto inferior a 100 lt/seg, (QM 58.45 l/s) por no realizar actividades altamente riesgosas y no aplicarle ningún otro supuesto de la LGEEPA, por no requerir de cambio de uso del suelo, de estar fuera de áreas naturales protegidas, asimismo no aplica para ninguno de los supuestos que requieren de la presentación de estudios ambientales en su construcción, motivo por el cual las obras y actividades de la construcción de la PTAR que tratan las aguas residuales de localidades varias del municipio de San Fernando, incluyendo su cabecera municipal, se encuentran exceptuadas de ingresar al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, al aplicar los criterios del*





OFICIO: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/462/2022

EXPEDIENTE: 127.24S.711.5-30/2022

*artículo 5° Inciso A) HIDRAULICAS Fracción VI del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental.*

De lo anterior, se le hace del conocimiento que de acuerdo al análisis realizado por el propio Promovente y en estricto apego a la información y documentación adjunta, se advierte al ingresar las coordenadas al Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) y al sobreponer la cobertura de uso de suelo y vegetación serie VI del INEGI, se observó en las imágenes satelitales que **"El Proyecto"** en lo referente a la **Planta de Tratamiento de Aguas Residuales**, esta incide en uso del suelo clasificado como de **Agricultura de Temporal Anual**, y se describe en la solicitud como de usos agropecuarios y en las imágenes analizadas corresponden a espacios abiertos sin vegetación forestal. El sistema de Geoweb Chiapas, establece a la superficie de la PTAR como **Área de Asentamientos Urbanos**. Por lo cual, esta autoridad presume que en las obras y actividades de **"El Proyecto"**, **no se llevará a cabo el cambio de uso del suelo de terrenos forestales**. Sin embargo, se le hace del conocimiento que la remoción parcial o total de vegetación forestal implica un Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales (CUSTF), de conformidad con el Artículo 28 fracción VII de la LGEEPA y el Artículo 5 inciso O) fracción I del REIA en materia de Impacto Ambiental, y el Artículo 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93 de LGDFS y el Artículo 7 fracciones VI, LXXI y LXXX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y los Artículos 138, 139 y 141 del Reglamento de la LGDFS; por lo que **en caso de realizar la remoción de vegetación forestal** en la ejecución de **"El Proyecto"**, **deberá contar previamente con la autorización emitida por esta autoridad**, caso contrario quedará bajo su estricta responsabilidad.

Aclarado lo anterior, esta Autoridad le hace del conocimiento que **"El Proyecto"** presentado cumple con los criterios de excepción señalados en el artículo 28 fracción I y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y del artículo 5° inciso A) fracción VI subincisos a), b) y c) y O), del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA). Por lo tanto, **ES DE COMPETENCIA FEDERAL, pero no requiere ingresar al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental de Competencia Federal.**

Conforme a lo anterior, se da por atendido y concluido el asunto que refiere el expediente señalado al rubro del presente oficio para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); toda vez que corresponde al propio Promovente determinar en qué hipótesis legal incide el proyecto que pretende realizar, ya que es **la propia normatividad** invocada la que **establece las competencias, los trámites** que se requieren presentar en materia de impacto ambiental ante esta autoridad **o la excepción** a los mismos.





OFICIO: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/462/2022

EXPEDIENTE: 127.24S.711.5-30/2022

De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 49 de su Reglamento en materia de impacto ambiental (REIA); el presente se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales competencia de esta Secretaría, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros.

**ATENTAMENTE**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
CHIAPAS

**Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz**, Jefa de la Unidad Jurídica, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, designada mediante oficio 00794 de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, por el Dr. Víctor Manuel Toledo Manzur, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

MAYAO /RTR/CECC





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de  
**Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN CHIAPAS**  
**UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS**  
**ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO**

**COMPARECENCIA PERSONAL**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, del estado de Chiapas siendo las **9:47 a. m.** horas del día **22 de Enero del 2022**, estando presente en las Oficinas que ocupa la Delegación Federal de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado, Ubicada en 5ª. Calle poniente norte no. 1207, Barrio Niño de Atocha. C.P. 29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas el **C. Esperanza Rodriguez Mazariegos**, persona autorizada por **C. Juan Antonio Castillejos Castellanos, H. Ayuntamiento de San Fernando, Chiapas** en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, tiene debidamente acreditada su personalidad en las actuaciones del presente expediente **127.24S.711.5-30/2022** y bitácora e identificándose en este acto a través de **credencial de elector número 1718004057004** expedidas a su nombre por el **Instituto Nacional Electoral**, comparecen para darse por notificado del **oficio número 127DF/SGPA/UGA/DIRA/0462/2022** de fecha **22 de Febrero del 2022**, emitido por la **C. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en Chiapas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, contenida en **3 fojas útiles**, con formatos del folio lo anterior de conformidad con los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa, establecidos en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los dispuesto en las fracciones I y II del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo; teniéndose precisamente como fecha de notificación la asentada en la presente cedula de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

El notificador  
**C. Georgina Elizabeth Castro Fonseca**  
Espacio de Contacto Ciudadano.

El notificado  
**C. Esperanza Rodriguez Mazariegos**  
Autorizado para oír y recibir  
notificaciones.

